

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 75/2000 contra el Decreto del Presidente 1/2000, de 17 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y convocatoria de elecciones.

Se anuncia la interposición del recurso 75/2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, deducido por el Partido Político Centro Progresista contra el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2000, de 17 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y convocatoria de elecciones, a fin de que cuantos resulten interesados en el expediente puedan personarse y comparecer en el referido recurso, en legal forma, en plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, José M.^º Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 25 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 13.728.000 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios de los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 6.864.000 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Agrario de 1999 en aplicación de los Fondos Adicionales de 1998.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Anexo						
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	
Provincia: ALMERIA						
ABLA	669.000	267.600	200.700	66.900	53.520	
ABRUCENA	922.000	368.800	276.600	92.200	73.760	
ALBANCHEZ	136.000	54.400	40.800	13.600	10.880	
ALBOLODUY	551.000	220.400	165.300	55.100	44.080	
ALBOX	1.182.000	472.800	354.600	118.200	94.560	
ALCOLEA	719.000	287.600	215.700	71.900	57.520	
ALCONTAR	166.000	66.400	49.800	16.600	13.280	
ALCUDIA DE MONTEAGUD	165.000	66.000	49.500	16.500	13.200	
ALFASIA	512.000	204.800	153.600	51.200	40.960	
ALHAMA DE ALMERIA	398.000	158.200	119.400	39.900	31.840	
ALICUN	182.000	72.900	54.900	18.200	14.560	
ALMERIA	3.288.000	1.315.600	986.700	328.300	263.120	
ALMOGITA	196.000	79.200	59.400	19.600	15.840	
ALSODUX	249.000	99.600	74.700	24.900	19.920	
ARBOLEAS	464.000	185.600	139.200	46.400	37.120	
ARMUÑA DE ALMANZORA	224.000	89.600	67.200	22.400	17.920	
BACARES	382.000	152.800	114.600	38.200	30.560	
BAYARCAL	205.000	106.000	79.500	20.500	16.400	
BAYARQUE	173.000	69.200	51.900	17.300	13.840	
BEDAR	112.000	44.800	33.600	11.200	8.960	
BEIRES	162.000	64.800	48.600	16.200	12.960	
BENAHADUX	229.000	91.600	68.700	22.900	18.320	
BENITAGLA	232.000	92.800	69.600	23.200	18.560	
BENZALÓN	146.000	58.400	43.800	14.600	11.680	
BENTARIQUE	303.000	121.200	90.900	30.300	24.240	
BERJA	1.646.000	658.400	493.800	164.600	131.880	
CANJAYAR	1.039.000	415.600	311.700	103.900	83.120	
CANTORIA	686.000	275.200	206.400	68.600	55.040	
CASTRO DE FILABRES	363.000	145.200	108.900	36.300	29.040	
COBDAR	583.000	233.200	174.900	58.300	46.640	
CUEVAS DEL ALMANZORA	2.057.000	822.800	617.100	205.700	164.560	
CHERCOS	383.000	153.200	114.900	38.300	30.640	
CHIRIVEL	609.000	243.600	182.700	60.900	48.720	
ENIX	217.000	86.800	65.100	21.700	17.360	
FELIX	1.084.000	425.600	319.200	108.400	85.120	
FINES	164.000	65.600	49.200	16.400	13.120	
FIÑANA	1.084.000	437.600	328.200	108.400	87.520	
FONDON	228.200	91.280	68.460	22.820	18.256	
FUENTE VICTORIA	87.800	38.120	29.340	8.780	7.824	
GADOR	474.000	189.600	142.200	47.400	37.920	
GALLARDOS (LOS)	381.000	156.400	117.300	38.100	31.280	

ORDEN de 28 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 357.870.900 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 178.935.450 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia